



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

- La Ordenanza 4309;
- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 7 y Artículo 17;
- El programa de Reordenamiento del Nomenclador Urbano que lleva adelante la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría de Planificación Urbana
- El pedido de los vecinos del B° Parque Balneario Molina Punta en el Expte. 935-A-17 y Expte. 04-V-24;

Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Urbano se lleva adelante el programa de Reordenamiento del Nomenclador Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría de Planificación Urbana del municipio.

Que, resulta necesario y esencial asignar nombres a las calles que no lo poseen, además, es oportuno que se coloque la correspondiente señalización de la nomenclatura urbana para garantizar una fácil identificación por parte de los prestadores de productos y servicios a la comunidad.

Que, a tal efecto, es la intención de los habitantes de la zona residencial del barrio Molina Punta homenajear al Visitador Médico “Jorge Alberto Acosta”, quién se destacó como vecino ejemplar anticipándose al crecimiento y expansión de la Ciudad de Corrientes.

Que, Jorge Alberto Acosta, de nacionalidad argentina, identificado con el DNI 1809163, nació el 22 de septiembre de 1922 en Colonia Benítez, Chaco.

Que, su vida se caracterizó por su dedicación al progreso de su comunidad y su incansable labor en pos de mejoras para su entorno.

Que, académicamente, cursó sus estudios en la Universidad de Buenos Aires (UBA), donde se formó como visitador médico. Tras obtener su título, se trasladó junto a su esposa e hijas a la ciudad de Corrientes, específicamente a su capital, siendo el primer Visitador Médico matriculado en ejercer en nuestra ciudad.

Que, en 1978, adquirió dos terrenos en el Barrio Parque Balneario Molina Punta, donde estableció su residencia. Este lugar se convirtió en su hogar y en el centro de sus esfuerzos por el bienestar de la comunidad.

Que, Jorge Alberto Acosta se destacó como el primer universitario matriculado como Visitador Médico en su barrio, lo que marcó el inicio de su compromiso con el desarrollo local. Formó parte de una pequeña comisión de vecinos, anticipándose a las necesidades básicas de la ciudad y abogando por mejoras sustanciales.

Que, en sus gestiones, se dirigió a la Intendente de turno, la doctora Ana María Pando, solicitando servicios esenciales como alumbrado público, agua, calles pavimentadas y otros servicios necesarios para él y sus vecinos. Asimismo, se ofreció para colaborar con el comisario de la dependencia policial local, demostrando su compromiso con la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Que, uno de los logros más destacados de Acosta fue su iniciativa para arborizar el barrio, reconociendo la importancia de esta acción para mejorar el entorno y la calidad de vida de los habitantes.

Que, resulta indispensable dejar en constancia que los expedientes ya antes mencionados fueron iniciados por su hija Acosta Liliana Beatriz junto con los vecinos del barrio, dejando en evidencia el apoyo de la iniciativa al reconocimiento del aporte esencial del Sr. Acosta para el barrio.

Que, en reconocimiento a su incansable labor y aportes significativos al barrio, se propone honrar su memoria nombrando un pasaje en su honor. Este pasaje se ubicaría en la intersección de Punta Mitre, Saladas, Las Margaritas y Empedrado, como testimonio de su legado, como pionero habitante y presidente de la comisión, quien contribuyó de manera fundamental a la mejora y desarrollo del lugar.

Que, para finalizar, Jorge Alberto Acosta fue un ciudadano ejemplar, comprometido con el bienestar de su comunidad y dedicado a mejorar las condiciones de vida de quienes lo rodeaban. Su legado perdurará como inspiración para las generaciones futuras y como testimonio de cómo el compromiso individual puede generar un impacto positivo en la ciudad de Corrientes, razón por la cual, la presente ordenanza tiene la intención de realizar un humilde homenaje y reconocimiento social e institucional por todo el legado cultural que brindó a la comunidad.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 7 establece la promoción, diseño e implementación de políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, a su vez, la misma en su Artículo 17 señala que el Estado Municipal debe implementar políticas públicas de Tránsito y Seguridad Vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones.

Que, la Ordenanza N° 4309, en su Artículo 5, por su parte establece que cualquier habitante de la ciudad –por sí o contando con el aval de una institución del bien público- o de cualquier entidad pública o privada local, podrán proponer al H. Concejo Deliberante el nombre para una calle o espacio público, con el que podrá recordarse a una persona, un lugar, una fecha que describa algún hecho y/o acontecimiento relevante, para la memoria colectiva, o bien podrá realizar su propuesta sobre elementos de la naturaleza u objetos propios de nuestra identidad cultural regional, acompañando los antecedentes y fuentes documentales necesarias para que la Comisión proceda a su estudio.

Que diversos estudios e informes, han llegado a la conclusión de que si bien la nomenclatura y numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda no se resumen a una simple operación de señalización, si no que constituyen una base indispensable para el ordenamiento urbano; y más aún, las herramientas que se aplican durante esta operación también sirven para mejorar el ordenamiento urbano y municipal.

Que, es una obligación y deber como Ediles de ésta Ciudad comunicar e informar al Departamento Ejecutivo, la propuesta realizada por los vecinos a los efectos de que la Comisión Permanente para el estudio y proposición de calles u otro órgano supletorio pueda dictaminar al respecto y así brindar respuesta a la problemática con la que diariamente conviven los vecinos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Impone El Nombre de Pasaje Don Jorge Alberto Acosta al Pasaje S-N Pasaje N 5

ARTÍCULO 1º: IMPONE el nombre de Pasaje “Don Jorge Alberto Acosta” al Pasaje S/N (Pasaje N°5) ubicado entre las intersecciones de las calles: Punta Mitre, Saladas, Las Margaritas y Empedrado, pertenecientes al Barrio Parque Balneario Molina Punta de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través del área que corresponda, incorporar dicho nombre de calle a la nomenclatura urbana de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para que se proceda a la colocación de señalética urbana de dicha nomenclatura urbana.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**